

Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 527/2025

La Paz, 14 de agosto de 2025

VISTOS:

La Resolución Ministerial N° 127 de 03 de junio de 2025 (**RM N° 127**); la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025 (**RAR 448/2025**); la Nota de 13 de agosto de 2025 (**NOTA**) presentada por el Consejo Continental de la Nación Guaraní; el Informe Técnico ATT-DTLTIC-INF TEC LP 1063/2025 de 14 de agosto de 2025 (**INFORME TÉCNICO**); Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1474/2025 de 14 de agosto de 2025 (**INFORME JURÍDICO**); la demás normativa vigente y aplicable, todo lo que convino ver y se tuvo presente:

CONSIDERANDO 1.- (ANTECEDENTES)

Que mediante **RM N° 127** el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda aprobó el Plan de Asignación de Frecuencias para Servicios de Radiodifusión, determinando las frecuencias radioeléctricas destinadas a radiodifusión disponibles para su asignación, en el marco del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 y del Plan Nacional de Frecuencias aprobado mediante Resolución Ministerial N° 294 de 08 de noviembre de 2012, modificada a través de las Resoluciones Ministeriales N° 235 de 27 de julio de 2017 y N° 043 de 6 de marzo de 2019 otorgando a la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicación y Transportes - **ATT** un plazo no mayor a quince (15) días hábiles desde su publicación para establecer y hacer público el Cronograma de Asignación de Frecuencias de acuerdo a los procedimientos previstos.

Que a través de la **RAR 448/2025**, la ATT aprobó la Convocatoria y Cronograma para el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión del Sector Social Comunitario y Sector Pueblo Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas correspondiente a la gestión 2025, así como la documentación necesaria para participar en el mismo.

Que mediante **NOTA** el Consejo Continental de la Nación Guaraní representado por el señor Javier Cruz Butron, solicitó la ampliación de plazo de entrega de documentación para el Concurso de Proyectos para la gestión 2025, convocado por la ATT a través de la RAR 448/2025.

CONSIDERANDO 2.- (MARCO NORMATIVO)

Que el numeral 35 del Parágrafo II del Artículo 6 de la Ley N° 164 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación de (**LEY N° 164**) define al Servicio de Radiodifusión como aquel cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por todo el público sin otra restricción que no sea la de contar con un aparato receptor, asimismo este servicio incluye el de radio y televisión.

Que el Parágrafo II del Artículo 8 de la LEY N° 164, establece que la administración, asignación, autorización, control, fiscalización, supervisión del uso de frecuencias electromagnéticas en redes de telecomunicaciones, radiodifusión y otras en el territorio nacional corresponde al nivel central del Estado a través de la ATT, de acuerdo al Plan Nacional de Frecuencias.

Que el numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 10 de la LEY N° 164, establece que para la distribución de canales de la banda de frecuencias para el servicio de radiodifusión de frecuencia modulada y televisión analógica a nivel nacional donde exista disponibilidad, se sujetará a los porcentajes establecidos.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Que los numerales 6 y 7 del Artículo 14 de la LEY N° 164, disponen entre las atribuciones de la ATT, otorgar, modificar y renovar autorizaciones y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas, al igual que regular, autorizar, controlar, fiscalizar y coordinar el uso del espectro radioeléctrico y realizar la comprobación técnica de las emisiones electromagnéticas en el territorio del Estado Plurinacional, dentro del marco de la Ley y reglamentos correspondientes.

Que el Parágrafo I del Artículo 32 de la LEY N° 164, determina que la ATT a través de Resolución Administrativa otorgará la licencia para las actividades de telecomunicaciones que hagan uso de frecuencias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos y cuando así lo determinen los planes aprobados por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el inciso c) del Artículo 18 del Reglamento General a la Ley N° 164 para el Sector de Telecomunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012 (**REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164**), dispone que en cumplimiento de los planes de asignación de frecuencias de radiodifusión, la ATT establecerá los correspondientes cronogramas de otorgamiento directo, licitaciones e invitaciones a concursos de proyectos.

Que el Artículo 59 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY N° 164, determina que los Proyectos a ser presentados por los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA, deberán contener los aspectos establecidos en la Resolución Ministerial emitida por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.

Que el Parágrafo I del Artículo 28 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012 (**REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO**), establece: “(...) *Las solicitudes para la obtención de Licencia para el Uso de Frecuencia, destinadas a Radiodifusión, deberán ser acompañadas de los requisitos de carácter legal, económico y técnico, conforme a su naturaleza de acuerdo al presente Reglamento y estar dentro del Plan de Asignación de Frecuencias (...)*”.

Que los Artículos 30 y 32 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los requisitos legales y técnicos para la obtención de Licencia para Uso de Frecuencia, destinada a prestar el servicio de radiodifusión para los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que los Artículos 31 y 33 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establecen los aspectos que deben contener de manera enunciativa y no limitativa los proyectos a ser presentados por los Sectores PIOC y CIyA y Social Comunitario, respectivamente.

Que el Artículo 37 del REGLAMENTO DE OTORGAMIENTO, establece que el otorgamiento de licencias para el uso de frecuencias destinada al servicio de radiodifusión para el sector Social Comunitario y Pueblos Indígenas Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas, será a través de Concurso de Proyectos, señalando que la ATT publicará por una vez en un medio escrito de circulación nacional, medios radiales y su página web, la invitación a concurso de proyectos para el otorgamiento de licencia para el uso de frecuencias destinadas al servicio de radiodifusión, correspondiente a los sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas.

Que el Resuelve Cuarto de la RM N°127, indica que la misma entrará en vigencia a partir de su publicación, es decir a partir del 12 de junio de 2025, y tendrá una vigencia hasta el 28 de noviembre de 2025.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

CONSIDERANDO 3.- (FUNDAMENTOS)

Que a través de **INFORME TÉCNICO**, la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC consideró entre otros argumentos: “(...) *el Consejo Continental de la Nación Guaraní, solicitó ampliación de plazo de presentación de documentación para su participación en el Concurso de Proyectos para la Asignación de Frecuencias de Radiodifusión para los sectores Social Comunitario y PIOC y CIyA en la presente gestión, toda vez que se anoticiaron de forma tardía de la convocatoria por falta de comunicación oportuna a través de internet en sus comunidades; así como la coyuntura electoral que atraviesa el país como factores que influyeron para su postulación de forma oportuna; asimismo, solicitaron se ponga a consideración la inclusión de algunas localidades en la mencionada convocatoria. (...) De la solicitud de inclusión y asignación de nuevas localidades en la convocatoria se realizó el análisis técnico respectivo, en ese contexto, considerando que la localidad de Urubicha se encuentra registrada como área de servicio Urubicha en la ATT, la misma puede y será incluida en la presente convocatoria conforme a requerimiento del solicitante; sin embargo, toda vez que del requerimiento del solicitante se verifico que, no contiene la suficiente información de ubicación (coordenadas geográficas) de las localidades Yaguarú, Salvatierra, Cururú Pueblo Bajo Isoso, Capitanía Guaraní, Lagunilla y Jorori, información que se considera relevante para la inclusión de las mencionadas localidades en la convocatoria, las mismas no serán consideradas en la presente convocatoria; sin perjuicio del solicitante, se requerirá mayor información de las mismas a fin de que las mencionadas sean incluidas en una siguiente convocatoria de concurso de proyectos. (...) Asimismo, tomando en cuenta que, en fecha 17 de agosto de 2025, se realizaran las elecciones generales en el Estado Plurinacional de Bolivia y que la misma implica que la ciudadanía no podrá realizar diversas actividades con normalidad tales como viajes interdepartamentales y considerando que las oficinas autorizadas para la recepción de documentación de los participantes en el concurso se encuentran en las ciudades capitales de los departamentos de La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y Tarija; se debe considerar la ampliación de plazo de presentación de los concursantes, a fin de que todas las localidades que tenga una ubicación distinta a las regionales autorizadas, tengan las mismas oportunidades y posibilidades de participación (...)*”.

Que mediante **INFORME JURÍDICO**, la Dirección Jurídica concluyó: “(...) *de acuerdo a lo señalado mediante INFORME TÉCNICO, atender la solicitud de modificación planteada por distintos interesados en participar del Concurso de Proyectos no afectaría a ningún interesado; en ese sentido, a objeto posibilitar una amplia participación de los interesados y permitirles realizar las gestiones para obtener toda la documentación requerida dentro de los plazos definidos, se establece la pertinencia de modificar el Anexo “A” de la RAR 448/2025, ampliando la fecha de presentación de proyectos para los Sectores Social Comunitario y Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) hasta horas 16:30 del día 29 de agosto de 2025(...)*”.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes - ATT, Ing. CRISTIAM MARCELO MAMANI VIDES, designado mediante Resolución Suprema N° 31033 de 16 de abril de 2025, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR el Anexo “A” de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025, bajo las características detalladas en el Anexo, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución Administrativa Regulatoria.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

SEGUNDO.- DISPONER que las modificaciones realizadas sean aplicadas únicamente al Anexo “A” de la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TL LP 448/2025 de 26 de junio de 2025, quedando las demás consideraciones y disposiciones vigentes, firmes y subsistentes.

TERCERO.- INSTRUIR a la Dirección Técnica Sectorial de Telecomunicaciones y TIC de la ATT, la publicación de la presente Resolución Administrativa Regulatoria y el Anexo correspondiente, en un medio de comunicación escrito de circulación nacional y en la página web de la ATT, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 37 del Reglamento para el Otorgamiento de Licencias en Telecomunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 323, de 30 de noviembre de 2012 y el Artículo 34 de la Ley N° 2341, de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

ANEXO "A"

CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS DE RADIODIFUSIÓN DEL SECTOR SOCIAL COMUNITARIO Y SECTOR PUEBLO INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS Y COMUNIDADES INTERCULTURALES AFROBOLIVIANAS (PIOC Y CIyA)

En virtud al Resuelve Tercero parágrafo II y Resuelve Cuarto de la Resolución Ministerial N° 156 de 13 de agosto de 2024, esta Autoridad publica el cronograma y plazos del concurso de proyectos para optar por frecuencias de Radiodifusión en las bandas de FM, AM y UHF de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 323 de 30 de noviembre de 2012.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector Social Comunitario está destinada a aquellas personas naturales, organizaciones sociales, cooperativas y asociaciones, cuya función sea educativa, participativa, social, representativa de su comunidad y su diversidad cultural, que promuevan sus valores e intereses específicos, que no persigan fines de lucro y los servicios de radiodifusión sean accesibles a la comunidad.

La asignación de frecuencias de radiodifusión correspondiente al sector de los Pueblos Indígena Originario Campesinos y Comunidades Interculturales y Afrobolivianas (PIOC y CIyA) está destinada a aquellas organizaciones de estos pueblos y comunidades que prestan servicios de radiodifusión accesibles a la comunidad y sin fines de lucro, que tengan usos y costumbres, idioma, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, representativas de sus pueblos que velan por la revalorización de su identidad, su cultura y su educación

Todos los concursantes deberán presentar los requisitos y el proyecto de acuerdo a lo establecido en los Anexos "B" y "C", de acuerdo al siguiente cronograma:

Fecha de presentación de proyectos: A partir del 14 de julio de 2025 hasta el 29 de agosto de 2025

Hora límite de presentación de proyectos: 16:30

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
1	ATT-CCP-RDF-SC 2025/001	Una frecuencia en la banda FM	BENI	RIBERALTA	1
2	ATT-CCP-RDF-SC 2025/002	Una frecuencia en la banda FM	BENI	TRINIDAD	1
3	ATT-CCP-RDF-SC 2025/003	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	SUCRE	1
4	ATT-CCP-RDF-SC 2025/004	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
5	ATT-CCP-RDF-SC 2025/005	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	POCONA	1
6	ATT-CCP-RDF-SC 2025/006	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	SACABAMBA	1
7	ATT-CCP-RDF-SC 2025/007	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	ACHACACHI	1
8	ATT-CCP-RDF-SC 2025/008	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	BATALLAS	1
9	ATT-CCP-RDF-SC 2025/009	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	SORATA	1
10	ATT-CCP-RDF-SC 2025/010	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CHULUMANI	1
11	ATT-CCP-RDF-SC 2025/011	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COROICO	1
12	ATT-CCP-RDF-SC 2025/012	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	CARANAVI	1
13	ATT-CCP-RDF-SC 2025/013	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PALOS BLANCOS	1
14	ATT-CCP-RDF-SC 2025/014	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	COPACABANA	1
15	ATT-CCP-RDF-SC 2025/015	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUCARANI	1
16	ATT-CCP-RDF-SC 2025/016	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ORURO	1
17	ATT-CCP-RDF-SC 2025/017	Una frecuencia en la banda FM	ORURO	ORURO	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

Resolución Administrativa Regulatoria

ATT-DJ-RAR-TL LP 527/2025

Nro	Concurso de Proyectos N°	Objeto del Concurso	Departamento	Ciudad o Localidad	Cantidad de Frecuencias / Canales
18	ATT-CCP-RDF-SC 2025/018	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	PUERTO EVO	1
19	ATT-CCP-RDF-SC 2025/019	Una frecuencia en la banda FM	PANDO	COBIJA	1
20	ATT-CCP-RDF-SC 2025/020	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	TUPIZA	1
21	ATT-CCP-RDF-SC 2025/021	Una frecuencia en la banda FM	POTOSÍ	POTOSÍ	1
22	ATT-CCP-RDF-SC 2025/022	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	CAMIRI	1
23	ATT-CCP-RDF-SC 2025/023	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
24	ATT-CCP-RDF-SC 2025/024	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	MONTERO	1
25	ATT-CCP-RDF-SC 2025/025	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	COMARAPA	1
26	ATT-CCP-RDF-SC 2025/026	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	YACUIBA	1
27	ATT-CCP-RDF-SC 2025/027	Una frecuencia en la banda FM	TARIJA	TARIJA	1
28	ATT-CCP-RDF-SC 2025/028	Una frecuencia en la banda AM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
29	ATT-CCP-RDF-SC 2025/029	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	LA PAZ	1
30	ATT-CCP-RDF-SC 2025/030	Una frecuencia en la banda AM	LA PAZ	PUCARANI	1
31	ATT-CCP-RDF-SC 2025/031	Una frecuencia en la banda AM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
32	ATT-CCP-RDF-SC 2025/032	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
33	ATT-CCP-RDF-SC 2025/033	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	LA PAZ	LA PAZ	1
34	ATT-CCP-RDF-SC 2025/034	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	MONTERO	1
35	ATT-CCP-RDF-SC 2025/035	Un canal radioeléctrico en la banda UHF	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
36	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/001	Una frecuencia en la banda FM	CHUQUISACA	SUCRE	1
37	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/002	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
38	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/003	Una frecuencia en la banda FM	COCHABAMBA	SACABAMBA	1
39	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/004	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	TUMUPASA	1
40	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/005	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	PUENTE ARRIBA	1
41	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/006	Una frecuencia en la banda FM	LA PAZ	MARKA CORPA	1
42	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/007	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	SANTA CRUZ DE LA SIERRA	1
43	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/008	Una frecuencia en la banda AM	COCHABAMBA	COCHABAMBA	1
44	ATT-CCP-RDF-PIOC 2025/009	Una frecuencia en la banda FM	SANTA CRUZ	URUBICHA	1

Firmado Digitalmente
Verificar en:



E-LP-5293/2025

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.